

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 22 MAR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08/ 2524/

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019.
- E.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
- F.- El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- G.- La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- H.- La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- I.- La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

- J.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 202 de fecha 22.MAR 2020 del Ministro de Salud publicada en el Diario Oficial con misma fecha.
- K.- La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

CONSIDERANDO:

- A.- Que, como es de público conocimiento a partir de diciembre de 2019, se ha producido un brote de virus denominado coronavirus COVID-19.
- B.- Que, existe la necesidad de mantener el control del brote, razón por la cual se requiere adoptar las medidas necesarias para el resguardo de la salud pública.
- C.- Que, es deber del Estado velar por la vida y brindar seguridad a la población, así como el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos de velar por el orden público.
- D.- Lo dispuesto mediante Resolución de Vistos J) que establece lo siguiente en el Resuelvo N°7: *“Dispóngase que todos los habitantes de la República deberán permanecer, como medida de aislamiento, en sus residencias entre las 22:00 y 05:00 horas. Esta medida será ejecutada de acuerdo a las instrucciones que impartan al efecto los Jefes de la Defensa Nacional de las distintas regiones.
La medida de este numeral comenzará a regir desde las 22:00 horas del 22 de marzo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión”.*

RESUELVO:

- A.- Difundir y controlar lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria a todo el personal que cumpla funciones de resguardo del orden público bajo el mando de este Jefe de la Defensa Nacional, es decir la entrada y salida de las zonas declaradas en estado de excepción constitucional de catástrofe y el tránsito en ella, en todas las comunas que comprenden la Región de Los Lagos, a partir de las 22:00 horas, del día 22 de marzo de 2020 y hasta las 05:00 horas, del día 23 de marzo de 2020 y así sucesivamente hasta que se deje sin efecto. El aislamiento consistirá en que las personas no podrán circular por la vía pública sin salvo conducto, salvo las excepciones que en este acto se expresa.

B.- Se exceptúa de la referida restricción lo siguiente:

- 1.- Personas que se desplacen por motivos justificados con su respectivo salvoconducto, el cual será otorgado por Carabineros de Chile.
- 2.- Personas que se movilicen en vehículos de emergencia, como ambulancias y carros de bomberos.
- 3.- El personal que trabaja en dependencias del transporte terrestre, marítimo y aéreo podrá circular desde el terminal de buses, terminal portuario o aeropuerto a su lugar de residencia y viceversa, utilizando su credencial junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- 4.- Tanto los pasajeros que arriben o salgan de terminales terrestres, marítimos o aéreos deberán portar el pasaje que acredite dicho viaje, junto a su cédula de identidad, para ser presentado para estos efectos como salvoconducto.
- 5.- Los operadores de transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, terminales de buses y terminales portuarios, podrán circular acreditando que realizan un viaje a buscar o dejar a pasajeros exhibiendo su cédula de identidad y su credencial.
- 6.- Los empleados de las empresas que controlan operaciones aéreas deberán portar su credencial y su cédula de identidad, para ser presentadas y consideradas por la autoridad militar o policial como salvoconducto.
- 7.- El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- 8.- Personal que se requiera para la distribución y abastecimiento de servicios básicos, alimentos, traslado de combustible, gas, distribución de energía; se autoriza su tránsito en "vehículos corporativos" y deberán presentar para estos efectos su respectiva identificación, guía de despacho y cédula de identidad, lo que será considerado para estos efectos como salvoconducto.
- 9.- Respecto de los escombros de las áreas públicas, se autoriza para estos efectos, exclusivamente, el tránsito de aquellas escuadrillas municipales y/o del Ministerio de Obras Públicas encargadas del aseo y ornato, para que procedan a la limpieza, recolección y retiro de escombros, y por ende, al personal que se requiera para el cumplimiento

de su función, el que deberá portar su cédula de identidad y su respectiva identificación, para ser presentada con validez de salvoconducto.

- 10.- El personal que trabaje en Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Consultorios, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio o viceversa, exhibiendo su cédula de identidad y la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
 - 11.- Respecto del personal que trabaje en las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad y Gendarmería de Chile, podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio o viceversa, exhibiendo su cédula de identidad y la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.
- C.- Se solicita a la población dar cumplimiento a esta restricción y colaborar en respetar esta medida cuya única finalidad es garantizar la seguridad y proteger la vida e integridad de la población.
- D.- El incumplimiento de las medidas impuestas por la Autoridad Sanitaria serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



CRISTIAN EGUÍA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Regimiento N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- V Zona Naval
- 6.- X Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).